PRÓRROGA NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO NÚMERO 1381 DE 2026

OBJETO:	**DTCAS-MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE LA DIRECCION TERRITORIAL CASANARE, DEPARTAMENTO DE CASANARE.**
PRÓRROGA:	**UN (01) MES.**
CONTRATISTA:	**GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LIMITAD**A
Nit.:	**900.235.507-6**

Entre los suscritos, **JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO,** identificado con cédula de ciudadanía número **1.094.267.357** de Pamplona, quien obra en su calidad **DIRECTOR TERRITORIAL CASANARE (E),** nombrado mediante encargado mediante Resolución No. 0642 el 04 de marzo de 2026 – acta de posesión No. 0064 de fecha 09 de marzo de 2026, prorrogada mediante resolución No 2443 de 05 de junio de 2026; facultado al respecto por la Resolución No. 2922 del 16 de julio de 2024 y Resolución No. 833 de 21 de marzo de 2025 expedida por el INVIAS, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura median el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 2922 del 16 de julio de 2024 y 833 de 21 de marzo de 2025, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra parte **GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LIMITADA identificado con NIT 900.235.507-6** representado legalmente por **EDWIN ALFARO GUTIERREZ** identificado con C.C. **No. 7.166.129** en adelante **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número **1381 de 2026**, hemos convenido **PRORROGAR** el contrato previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1) Que el día 02 de junio de 2026 se suscribió el Contrato No. 1381 de 2025, entre el **INVIAS** y **GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LIMITADA identificado con NIT 900.235.507-6,** cuyo objeto es "**DTCAS-MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE LA DIRECCION TERRITORIAL CASANARE, DEPARTAMENTO DE CASANARE**.".

2) Que de conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato No. 1381 de 2026, las partes pactaron el plazo de ejecución hasta dos (02) meses.

3) Que mediante oficio No. 2026S-VCAS-037582 se emitió orden de inicio a partir del 03 de junio de 2026.

4) Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula cuarta, el valor del Contrato No. 1381 de 2026 es por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 52.664.633,) MCTE** incluido IVA**.**

5) Que el contrato a la fecha no ha sido objeto de modificación, adición o prórroga.

6) Que mediante oficio **GER-ADM-943** de fecha **24 de julio de 2026** el contratista solicitó a la supervisión prórroga por el término de un (1) mes calendario para la ejecución del contrato de la referencia.

7) Que el soporte técnico con que se fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI de Solicitud de ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA y sus anexos, suscrito por el Contratista, el Supervisor del Contrato y el Director Territorial.

8) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por la Dirección territorial Casanare, quien aprobó la prórroga solicitada por el contratista.

9) En virtud de las anteriores consideraciones se hace necesario realizar la PRÓRROGA solicitada, la cual se regirá por las disposiciones del contrato No**. 1381 de 2026** y las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - PRÓRROGA: Prorrogar el contrato No **1381 de 2026** por el término de un (1) mes, esto es hasta el 02 de septiembre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: **NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍAS. - Dentro del siguiente día hábil a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías que tiene constituidas, de conformidad con el tiempo prorrogado en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

En constancia se aprueba digitalmente la presente PRÓRROGA al contrato en SECOP 2 el día 30 de julio de 2026.

Revisó: Juan Gabriel Rodríguez Solano
Director (e) Territorial Casanare

Proyectó: Yeidy Bibiana Muñoz Rojas
Profesional Universitario DT Casanare